



Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría General

ILMO. SR. D. ENRIQUE OSSORIO CRESPO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid
C/ Alcalá, 30-32
28014 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/350205.9/20 Fecha: 13/03/2020 14:18
Destino: Registro de la Consejería de Educación y
Juventud General Diaz Porlier

**ASUNTO: SOLICITUD DE CIERRE DE TODOS LOS CENTROS Y SERVICIOS
EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

EXPONE

Ante la situación de sobra conocida de máxima alerta por la incidencia y dimensión geoméricamente creciente de los efectos del COVID-19 (coronavirus) que, además, ha sido transmitida a los medios en sendas comparecencias públicas en el día de ayer jueves 12 de marzo de 2020 por parte del Presidente del Gobierno del Estado y del Alcalde de la Villa de Madrid recomendando expresamente no salir del domicilio salvo obligación ineludible, consideramos de todo punto inaplazable el decreto por parte de esta Consejería del cierre total de los centros educativos cuya titularidad ostenta esta Administración, es decir, los centros públicos de la Comunidad de Madrid y todos los servicios educativos públicos, así como la recomendación expresa en el mismo sentido respecto de los de titularidad de los Ayuntamientos y de los privados.

FUDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición se fundamenta en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*, en los artículos 14,15, 25 y 26, conforme a lo siguiente:

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: publica.frem@usmr.ccoo.es
<http://www.feccoo-madrid.org>

con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores (...)

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

a) Evitar los riesgos.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

1. Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

a) Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.

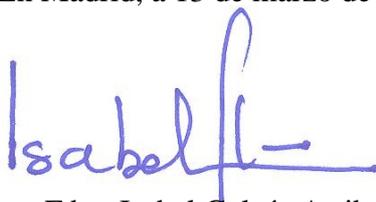
b) Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.

Por todo ello, **CCOO SOLICITA:**

- **Se decrete el cierre inmediato de todos los centros de titularidad pública dependientes de esta Consejería, así como de todos los servicios educativos dependientes de esta Administración, con el mandato explícito de que el funcionariado y demás trabajadores y trabajadoras no acudan a los mismos.**

- **Se traslade a las demás Administraciones titulares de centros educativos, como los Ayuntamientos, la necesidad de adoptar la misma medida, así como a todos los titulares de los centros privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid.**

En Madrid, a 13 de marzo de 2020



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la
Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras